

mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séxto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá por delegación del Consejero en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el BOJA.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones adjudicadas se realizará mediante transferencia bancaria y con la siguiente secuencia:

- Inicialmente el 75% de la cuantía concedida.
- El 25% restante se abonará una vez justificado el gasto conforme se determina en el apartado 3 de este artículo.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada se presentará por la entidad local en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se reciba la subvención y se realizará mediante Certificación de la Entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

En esta certificación se deberá indicar que la subvención recibida ha sido aplicada a los fines a los que fue concedida, con mención expresa de la Orden que regula el procedimiento para su concesión.

Octavo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Noveno. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Décimo. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécimo. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5. Igualmente, en el caso del punto décimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se amplía el plazo para la rehabilitación de viviendas rurales y se fija el precio máximo de las instalaciones.

Ilmos. Sres.: La Orden de 8 de mayo de 1995 en la que se convocaron subvenciones a los Ayuntamientos para la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada, establecía un plazo de 45 días desde su publicación en el BOJA núm. 72 de 17 de mayo para presentar la documentación correspondiente a las citadas subvenciones.

La coincidencia del plazo de solicitud con la constitución de los Ayuntamientos tras las últimas elecciones municipales, hace recomendable la ampliación de los plazos para que no se produzcan trastornos administrativos que impidan el normal desarrollo del Programa.

En las órdenes correspondientes de años anteriores, siempre se daba un precio máximo de la instalación que

delimita la cantidad máxima subvencionable para todos los municipios andaluces. Para el año 1995 se pretende continuar con las mismas cantidades de 1994.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se amplían en 15 días hábiles todos los plazos de la Orden de 8 de mayo de 1995 publicada en el BOJA núm. 72 de 17 de mayo de 1995.

Segundo. Los precios máximos de las instalaciones serán de 300.000 ptas. las eléctricas y 400.000 ptas. las de abastecimiento de agua.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Saneamientos y Servicios (Rota). (1101131).

Visité el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Saneamientos y Servicios (Rota) de ámbito Provincial Código de Convenio 1101131 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 15.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 9.3.95 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Saneamientos y Servicios, S.A. (Rota) con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 23 de marzo de 1995.- La Delegada, PD (91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.» CON SUS TRABAJADORES DE ROTA

1.1.94 al 31.12.95

INDICE SISTEMÁTICO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1	Ámbito Territorial	4
Artículo 2	Ámbito funcional.	4
Artículo 3	Ámbito Personal.	4
Artículo 4	Vigencia	4
Artículo 5	Duración y Prórroga	4
Artículo 6	Vinculación a la totalidad	4
Artículo 7	Absorción y Compensación.	5
Artículo 8	Comisión Paritaria.	5

CAPITULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 9	Conceptos Retributivos	6
Artículo 10	Salario Base.	6
Artículo 11	Antigüedad.	6
Artículo 12	Plus Convenio	6
Artículo 13	Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos	7
Artículo 14	Plus de Nocturnidad	7
Artículo 15	Plus de lunes	7
Artículo 16	Horas Extraordinarias	7
Artículo 17	Pagas Extraordinarias	7
Artículo 18	Festividad del Patrón	8
Artículo 19	Premio Puntualidad	8
Artículo 20	Plus de Productividad	8
Artículo 21	Plus de Feria	9
Artículo 22	Domingo y Festivos	9
Artículo 23	Servicio de Lavacontenedores	9
Artículo 24	Servicio de Mercadillo	9

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 25	Jornada de Trabajo	10
Artículo 26	Rotación	10
Artículo 27	Vacaciones	11
Artículo 28	Falta de Personal	11
Artículo 29	Licencias	11
Artículo 30	Permiso sin sueldo	12

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE EMPLEO.

Artículo 31	Clasificación del Personal	12
Artículo 32	Puestos de Trabajo	13
Artículo 33	Formación Profesional	13
Artículo 34	Promoción y Ascensos	13
Artículo 35	Casos Especiales	13
Artículo 36	Detención.	14
Artículo 37	Jubilación Anticipada	14

CAPITULO V.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS.

Artículo 38	Seguro Colectivo	14
Artículo 39	Complemento por Accidente y Enfermedad	14
Artículo 40	Fondo de Préstamos	15
Artículo 41	Ayuda Escolar	15
Artículo 42	Ayuda a Disminuido Psíquico	15
Artículo 43	Premio de Jubilación	16

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 44	Condiciones Higiénicas	16
Artículo 45	Prendas de Trabajo	16

CAPITULO VII.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 46	Garantías Sindicales	17
Artículo 47	Cuota sindical	17
Artículo 48	Asambleas	18
Artículo 49	Crédito Horario	18
Artículo 50	Sanciones	18

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única		18
-------	--	----

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única		18
-------	--	----

DISPOSICIONES FINALES.

Primera		18
Segunda		18

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO	20
---	----

ANEXO II

PLANTILLA DE TRABAJADORES FIJOS	21
---------------------------------	----

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

1.1 El presente Convenio colectivo será de aplicación al centro de trabajo de la Empresa SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A. en Rota.

Artículo 2

2.1 Las actividades que comprende el presente Convenio Colectivo serán las de Limpieza Pública, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación Alcantarillado, Riego y Baldeo.